

sería autorizable, debido a que las segregaciones que se realicen en una finca deberán servirse en todo caso por un único acceso. En efecto, éste es criterio reiterado de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo en expedientes de naturaleza análoga al que nos ocupa, y todo ello es conforme con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Carreteras de Cantabria, que al regular los accesos otorga a la citada Consejería la potestad de "limitar los accesos a las carreteras autonómicas y establecer con carácter obligatorio los lugares y las condiciones en que tales accesos deban construirse." Asimismo, ésta queda igualmente facultada para "reordenar los accesos existentes con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial, realizando las expropiaciones e imponiendo las servidumbres que se precisen".

En virtud de todo lo anterior, debe entenderse que no es posible autorizar la apertura del acceso solicitado por doña María Jesús Pérez Ordeñana, ya que ello supondría una multiplicación de los accesos directos a la carretera autonómica, lo cual iría en perjuicio de la seguridad vial.

No obstante, si con objeto de atender adecuadamente a las parcelas fuera necesario modificar el acceso por el que se sirve la finca en la actualidad, tal modificación deberá, en su caso, ser efectuada previa solicitud de reordenación de accesos al Servicio de Carreteras Autonómicas y presentación de la documentación previa pertinente donde se refleje dicha ordenación.

Por todo lo anterior, procede desestimar el recurso de alzada interpuesto.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, la normativa citada y demás de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Jesús Pérez Ordeñana, frente a la Resolución del director general de Carreteras, Vías y Obras de 22 de junio de 2005, recaída en el expediente A-05/0651, debiendo confirmarse ésta en todos sus términos, por ser conforme a derecho.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 24 de octubre de 2007.—El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, José María Mazón Ramos.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese a: Interesada, Dirección General de Carreteras, Vías y Obras y Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo."

Santander, 20 de noviembre de 2007.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

07/15998

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle del AA15 en calle General Franco y calle Doñana.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2007 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del AA 15 en la calle General Franco-calle Doñana, conforme al proyecto redactado por el arquitecto don José Antonio Castaño Paltré. (Expediente 1181/07).

En conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, 117.3 del TRLS y 78 de la Ley del Suelo de

Cantabria 2/2001, se somete a información pública, por término de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC durante cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier persona, y formularse las alegaciones que procedan.

Astillero, 20 de noviembre de 2007.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.

07/16160

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Resolución aprobando el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Ejecución-B3.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en 19 de octubre de 2007, aprobó definitivamente el proyecto de redelimitación de la Unidad de Ejecución Bárcena 3 (Unidad de Ejecución-B3), promovido por «Costa Ris, S.L.» y redactado «Arquitectura y Urbanismo J. A. Castaño, S.L.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Cantabria número 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra dicho acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC. También podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno. Si, interpuesto dicho recurso de reposición, no fuera notificada resolución expresa al mismo en plazo de un mes, se presumirá desestimado, pudiendo, en tal caso, interponerse el contencioso-administrativo en plazo de otros seis meses contados a partir de la fecha en que se produzca dicha desestimación presunta. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Bárcena de Cicero, 12 de noviembre de 2007.—El alcalde, Gumersindo Ranero Lavín.

07/15919

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Información pública de expediente para cambio de explotación agrícola a explotación hotelera, posada rural.

Por don Samuel Pacheco Díaz, con DNI número 13878793-H, se solicita licencia municipal (número expediente 125/07) para cambio de explotación agrícola en explotación hotelera (posada rural) en la parcela 1878 del polígono 2, de la localidad de Miengo, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada construcción, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Miengo, 19 de noviembre de 2007.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

07/15884

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Información pública de expediente para legalización de acondicionamiento de vivienda vinculada a explotación, en Pontones.

Se ha solicitado autorización por «Saiz Setién S. C.», para legalización de acondicionamiento de vivienda vinculada a explotación, en el pueblo de Pontones.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información